



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"  
"AÑO DE LA MOVILIZACIÓN POR LA ALFABETIZACIÓN REGIONAL"

**ORDENANZA REGIONAL N° 194-2014-GRJ/CR**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Extraordinaria celebrada a los 30 días del mes de diciembre de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que: "Toda persona tiene derecho: (...) a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida"; en su artículo 191° señala que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y, en su artículo 192° establece que: "Los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto";

Que, el literal a) del artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece, la función de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales; en su artículo 4° establece que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 2) del artículo 22° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que, los Gobiernos Regionales deben implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y el Ministerio del Ambiente, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales en el Gobierno Regional;

Que, con Ordenanza Regional N° 006-GRJ-CR, se aprobó la Ordenanza Regional que define la Política Ambiental Regional de Junín de validez y orientación al 2024; y, mediante Ordenanza Regional N° 083-2008-CR/J/CR se aprueba la Ordenanza Regional del Ambiente de Junín, la misma que regula los distintos componentes del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Junín;

Que, desde el año 2007, el contexto político institucional, social, económico y legal a nivel regional y nacional ha cambiado, haciendo que el escenario de desarrollo sea una gran oportunidad, lo que trajo consigo la emergencia de conflictos ambientales con participación limitada de las poblaciones rurales, andina y de seiva; se mejoro la normatividad sobre el reconocimiento de una participación efectiva y responsable de las poblaciones indígenas, ante la concesiones para explotar los recursos naturales; se acentúa las actividades ilícitas, y se reclama la atención a los pasivos ambientales, entre otros aspectos; frente a ello, surge la necesidad de actualizar los instrumentos de gestión ambiental, visto como herramientas base para el desarrollo sostenible, y de cumplimiento para las entidades públicas y los gobiernos locales;

Que, mediante Oficio N° 336-2014-GRJ/GRRNGMA la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite el Informe Técnico N° 064-2014-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA/ERPS que concluye que, se requiere fortalecer la Institucionalidad Regional, en el marco del Sistema de Gestión Ambiental, brindando la conformidad a las propuestas de Instrumentos de Gestión Ambiental: Política Ambiental Regional, Plan de Acción Ambiental Regional al 2021 y Agenda Ambiental Regional 2015 - 2016 de Junín, indicando que se concluyó con su actualización descentralizada y participativa a

Dr. YACIMIR ROY CERRÓN ROJAS  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Lic. Silvia Edith Castillo Vargas  
CONSEJERA DELEGADA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



nivel Regional; y, con Informe Legal N° 897-2014-GRJ/ORAJ la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que, es procedente que el Consejo Regional mediante Ordenanza Regional apruebe los Instrumentos de Gestión Ambiental propuestos;

Que, contando con el Dictamen N° 003-2014-GRJ-CR/CPRNyGMA favorable, de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL: POLÍTICA, PLAN DE ACCIÓN Y AGENDA AMBIENTAL REGIONAL DE LA REGIÓN JUNÍN”**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE** los Instrumentos de Gestión Ambiental: Política Ambiental Regional; Plan de Acción Ambiental Regional al 2021; y, Agenda Ambiental Regional 2015 – 2016 de la Región Junín, los mismos que se adjuntan y forman parte de la presente Norma Regional en cuarenta (40) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** al Ejecutivo del Gobierno Regional Junín a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, como conductor del Sistema Regional de Gestión Ambiental, el seguimiento a la implementación y cumplimiento a los Instrumentos de Gestión Ambiental: Política Ambiental Regional; Plan de Acción Ambiental Regional al 2021 y la Agenda Ambiental Regional Junín 2015 – 2016 de la Región Junín, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional de Junín y otras instituciones involucradas a dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que, el gasto presupuestal que ocasione la implementación de la presente Ordenanza Regional, será asumido por las entidades comprometidas en su ejecución e implementación, acorde a sus competencias y funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE** a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, la publicación íntegra de los Instrumentos de Gestión Ambiental: Política Ambiental Regional, Plan de Acción Ambiental Regional al 2021 y la Agenda Ambiental Regional Junín 2015-2016 de la Región Junín en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.- DERÓGUESE** toda normatividad que contravenga la presente Ordenanza Regional.

**Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.**

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 30 días del mes de diciembre de 2014.


GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
CONSEJO REGIONAL

  
.....  
Lic. Silvia Edith Castillo Vargas  
CONSEJERA DELEGADA

**POR TANTO:**

**Mando regístrese, publíquese y cúmplase.**

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 30 días del mes de diciembre de 2014.

  
.....  
Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"  
"AÑO DE LA MOVILIZACIÓN POR LA ALFABETIZACIÓN REGIONAL"

**ORDENANZA REGIONAL N° 195-2014-GRJ/CR**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Extraordinaria celebrada a los 30 días del mes de diciembre de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, artículo 66° de la Constitución Política del Perú establece que: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación"; y, en su artículo 68° establece que, "El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas";

Que, el literal d) del artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es función del Gobierno Regional en materia ambiental, proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente establece que, los recursos naturales constituyen patrimonio de la nación. Su protección y conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, conforme a Ley; así como, el literal c) del artículo 11° señala que, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo la conservación de la diversidad biológica, a través de la protección y recuperación de los ecosistemas, las especies y su patrimonio genético. Ninguna consideración o circunstancia puede legitimar o excusar acciones que pudieran amenazar o generar riesgo de extinción de cualquier especie, subespecie o variedad de flora o fauna;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas establece que, los Gobiernos Descentralizados de nivel regional podrán gestionar, ante el ente rector a que se refiere la presente Ley, la tramitación de la creación de un Área de Conservación Regional en su jurisdicción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la presente ley. Las Áreas de Conservación Regional se conformarán sobre áreas que teniendo una importancia ecológica significativa, no califican para ser declaradas como áreas del Sistema Nacional. En todo caso, la Autoridad Nacional podrá incorporar al SINANPE aquellas áreas regionales que posean una importancia o trascendencia nacional;

Que, con Ordenanza Regional N° 043-2006-GR-JUNIN/CR, se aprueba la Estrategia Regional de Diversidad Biológica de Junín, el cual establece como objetivo estratégico: 01 La conservación de la diversidad biológica de la región Junín, en el línea de acción 1.4: determina **establecer sistemas de conservación in situ**, y menciona que la conservación de la diversidad biológica, es más que una inversión para el futuro de la Región y el País, es una condición para la existencia futura;

Que, en el ámbito del departamento de Junín se presentan zonas de potencial bioecológico que deben ser conservados para garantizar la funcionabilidad ecológica del territorio, y estos viene siendo amenazados por graves problemas ambientales como el cambio de cobertura de suelo, la quema y rozo de bosques, la extracción de madera ilegal, y la expansión urbana; siendo uno de estos sitios prioritarios la cordillera San Cristóbal Pucuta que alberga ecosistemas frágiles y cabeceras de cuencas se debe tener la más alta prioridad de atención por parte de sus autoridades locales, regionales y nacionales competentes en la materia;

Que, la zona de San Cristóbal - Pucuta ubicada en la cordillera oriental, zona de amortiguamiento e influencia del Bosque de Protección Pui Pui, ubicada entre los distritos: colindante a la zona de amortiguamiento Pui Pui y parte de las cabeceras de sub cuencas de Tulumayo, Ipoki, Pichanaqui y Pangoa, es una de las zonas que alberga una gran variedad de ecosistemas, conocida como

ROJAS  
FRANCISCO  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
CONSEJO REGIONAL  
Dra. Sivia Edith Castillo Vargas  
CONSEJERA DELEGADA



zona Hotpost (Sitio de alta biodiversidad) catalogada como área de zero extinción - AZE, donde se ubicaron 03 especies endémicas de aves, 05 especies endémicas de anfibios; esta zona mantiene varios servicios ecosistémicos como: a) Provisión hidrológica al ser cabeceras de sub cuencas y albergar más de 180 lagunas alto andinas, b) Regulación del secuestro y captura de carbono por la gran biomasa que alberga, c) Soporte de hábitat de especies al albergar una gran diversidad de especies, asimismo alberga especies endémicas, especies amenazadas y en peligro de extinción, d) Soporte de la diversidad genética en dichas zonas se ubican comunidades campesinas que aún conservan la diversidad genética en agro biodiversidad, y e) Servicio de belleza escénica y paisajística, por la belleza de sus bosques de neblina, cascadas, y paisajes de una gran belleza;

Que, mediante Informe N° 029-2014/GRRNGMA/SGRNMA la Subgerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, propone Declarar de Interés Regional la Creación del Área de Conservación Regional Toldopampa; y, con Informe Legal N° 897-2014-GRJ/ORAJ la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que, es procedente que el Consejo Regional mediante Ordenanza Regional apruebe la propuesta de la Subgerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente;

Que, contando con el Dictamen N° 004-2014-GRJ-CR/CPRNyGMA favorable, de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL “CORDILLERA SAN CRISTÓBAL DE PUCUTA (TOLDOPAMPA)”**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE** de Necesidad Pública e Interés Regional la Creación del Área de Conservación Regional de los Ecosistemas de la Cordillera de San Cristóbal (Toldopampa), ubicada en la cordillera oriental de los Andes, en el ámbito del departamento de Junín, entre la zona de influencia y zona de amortiguamiento del Bosque de Protección Pui Pui y parte de las cabeceras de sub cuencas de Tulumayo, Ipokí, Pichanaqui y Pangoa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** al Ejecutivo Regional a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, inicie los procedimientos administrativos y todas las gestiones pertinentes para la declaratoria como Área de Conservación Regional el Ecosistemas de la Cordillera de San Cristóbal (Toldopampa), en coordinación con el Ministerio del Ambiente y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** al Ejecutivo Regional a través de sus órganos dependientes, el cumplimiento estricto del marco legal ambiental de protección y conservación de los recursos naturales renovables y no renovables, debiéndose respetar las cabeceras de cuenca declaradas por el Estado como zonas ambientalmente vulnerables, para cualquier actividad económica que impacte negativamente el ecosistema. Debiendo realizar además las coordinaciones con los Gobiernos Locales Provinciales del ámbito de la Cordillera de San Cristóbal (Toldopampa).

**Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.**

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 30 días del mes de diciembre de 2014.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
CONSEJO REGIONAL

  
Lic. Silvia Edith Castillo Vargas  
CONSEJERA DELEGADA

**POR TANTO:**

**Mando registrese, publíquese y cúmplase.**

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 30 días del mes de diciembre de 2014.

  
Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

## ORDENANZA REGIONAL N° 189-2014-GRJ/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN,  
POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 02 días del mes de diciembre de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás Normas Complementarias.

### CONSIDERANDO:

Que, el literal b), numeral 1), del artículo 4° de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático de 1992 establece que, las partes teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y el carácter específico de sus prioridades nacionales y regionales de desarrollo, de sus objetivos y de sus circunstancias, deberán formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente programas nacionales y, según proceda, regionales, que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático, teniendo en cuenta las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, y medidas para facilitar la adaptación adecuada al cambio climático;

Que, el numeral 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que, toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; y, en sus artículos 191° y 192° en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 61° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente dispone que, los gobiernos regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno regional;

Que, el literal c) del artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, es función del Gobierno Regional en materia ambiental, formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas;

Que, con Decreto Regional N° 002-2007-GRJ/PR, se aprueba la Estrategia Regional de Cambio Climático como instrumento de gestión, comprende las políticas y prioridades, para la adaptación a los efectos adversos de la misma;

Que, el cambio climático es un problema generado por el aumento de la temperatura conocido como calentamiento global, causada por la excesiva emisión de gases de efecto invernadero GEI (dióxido de carbono, metano, óxido nitroso, clorofluorocarbonos entre otros) por el uso indiscriminado de combustibles fósiles (industrias a base de carbón y petróleo, vehículos motorizados a petróleo y gasolina, cocinas a leña, quema de bosques y pastizales, uso de agro químicos, entre otros) y la deforestación de bosques, que vienen impactando en los sistemas (humanos y naturales) más vulnerables en todo el planeta. Sus efectos se evidencian en el retroceso de los glaciares tropicales, con la pérdida de masa glaciar de los nevados y los casquetes polares, alteración en el régimen de vientos y patrones de precipitaciones, sequías, granizadas, heladas, entre otros, así como en la frecuencia de las olas de calor;

Que, la Región Junín se ubica estratégicamente en la parte central del territorio nacional, abarcando zonas andinas (46%) y amazónicas (54%), donde los principales problemas ambientales vinculados al cambio

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Lic. Silvio Esteban Camillo Vergos  
CONSEJERO REGIONAL

AMÉRICO MERCADO MENDEZ  
PRESIDENTE (E) (R)  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



climático son los fenómenos meteorológicos y geodinámicos que, constantemente atentan contra la seguridad y bienestar de la población de la Región. Se estima que en nuestra región, la deforestación es de 964,274 79 hectáreas, que representa el 21% del territorio del departamento y el 38% del área total de este territorio, asimismo el 65% aproximadamente de la superficie forestal presentan problemas de deterioro ambiental en diversos grados. En cuanto al impacto en la salud humana existe una relación entre el aumento de temperatura y enfermedades como el dengue o la malaria. Por estos motivos, la actualización de la Estrategia Regional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, se hace necesaria:

Que, la Estrategia Regional de Cambio Climático de la Región Junín tiene como objetivo, identificar la vulnerabilidad, del departamento de Junín, en los sectores seleccionados para implementar medidas que reduzcan los impactos negativos y aprovechar las oportunidades del cambio climático, así como aquellas con mayor potencial para la emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI), para lograr un desarrollo sostenible, incorporando la adaptación basado en ecosistemas. Pero más allá de su finalidad, hay una serie de razones que justifican la actualización e implementación de la ERCC.

Que, mediante Reporte N° 074-2014-GRJ/GRRNGMA la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite el Informe Técnico N° 001-2014-GRJ-GRRNGMA/SGRNMA/WLR, que recomienda que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente dé la conformidad a la Estrategia Regional de Cambio Climático de Junín, al haber culminado el proceso de su actualización de manera descentralizada y participativa a nivel Regional; y, con Informe Legal N° 881-2014-GRJ/ORAJ la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda que es necesaria la aprobación vía Ordenanza Regional de la Estrategia Regional de Cambio Climático de la Región Junín.

Que, contando con el Dictamen N° 001-2014-GRJ-CR/CPRNyGMA, favorable de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA ESTRATEGIA REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE LA REGIÓN JUNÍN"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE** la Estrategia Regional de Cambio Climático de la Región Junín, que se adjunta y forma parte de la presente Norma Regional, en cincuenta y siete (57) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** al Ejecutivo Regional a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la ejecución e implementación de la Estrategia Regional de Cambio Climático de la región Junín.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, la publicación íntegra de la presente Norma Regional, en el portal institucional del Gobierno Regional Junín.

**ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE** el Decreto Regional N° 002-2007-GRJ/PR y toda normatividad que contravenga la presente Ordenanza Regional.

**Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.**

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 02 días del mes de diciembre de 2014.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Lic. Silvia Edith Guillón Vargas  
CONSEJERA DE LEGAÍA

**POR TANTO:**

**Mando registrarse, publíquese y cúmplase.**

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 09 días del mes de diciembre de 2014.

AMERICOMERCADO MENDEZ  
PRESIDENTE (c)  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"  
"AÑO DE LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA TODO TIPO DE VIOLENCIA HACIA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, LA MUJER Y EL ADULTO MAYOR"

## **ORDENANZA REGIONAL N° 188-2014-GRJ/CR**

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN,**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 07 días del mes de octubre de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás Normas Complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1) del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; concordante con el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales el cual prescribe que, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 26889 - Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa prescribe que, la rectificación debe ser solicitada, bajo responsabilidad, por el funcionario autorizado del órgano que expidió la norma, mediante un escrito en que exprese con claridad el error cometido y el texto rectificatorio (...) De no publicarse la fe de erratas en el plazo señalado, la rectificación sólo procede mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior;

Que, mediante Oficio N° 755-2014-GRJ-CR/SE la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional recomienda la rectificación del Artículo Tercero y de la Primera y Tercera Disposición Transitoria de la Ordenanza Regional N° 175-2014-GRJ/CR que "Crea La Autoridad Regional Ambiental en la Región Junín", publicada en el diario oficial El Peruano el 10 de mayo de 2014, sustentando que: En el primer caso, el error se presenta en la consignación de los numerales, los cuales deben coincidir con el número del artículo, en este caso es el Artículo Tercero, debiéndose haber consignado el numeral tres (3) y no cuatro (4), como se aprecia en la Ordenanza; en el segundo caso, se omitió consignar que los artículos 34°, 35° y 78° a los que se hace alusión, corresponden al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín; y, en el Tercer caso, se hace referencia a la Tercera Disposición Transitoria a los Artículos Tercero y Cuarto, sin embargo la Ordenanza Regional solo contempla tres (3) Artículos, no existe el Artículo Cuarto; por lo que, concluye que, al momento de procesar la Ordenanza Regional N° 175-2014-GRJ/CR se cometieron errores materiales que no afectan el razonamiento, el sentido y mucho menos el *ratio decidendi* de la Norma Regional, por lo que se debe proceder a su respectiva rectificación;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

### **ORDENANZA REGIONAL QUE RECTIFICA LA ORDENANZA REGIONAL N° 175-2014-GRJ/CR**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APRUÉBESE** la rectificación de la Ordenanza Regional N° 175-2014 que "Crea La Autoridad Regional Ambiental en la Región Junín" conforme al detalle siguiente:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Lic. Silvia Edith Castillo Vargas  
CONSEJERA DELEGADA

AMÉRICO MERCADO MENDEZ  
PRESIDENTE (e)  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



**DICE:**

**ARTÍCULO TERCERO.- De la estructura de la Autoridad Regional Ambiental de Junín:**

- 4.1. La Autoridad Regional Ambiental de Junín, está conformado por:
  - 4.1.1. Gerencia Regional de la Autoridad Regional Ambiental, (...)
  - 4.1.2. Órganos de Línea
    - 4.1.2.1. Subgerencia de Gestión Estratégica Ambiental (...)
    - 4.1.2.2. Subgerencia de Gestión Recursos Naturales (...)

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO TERCERO.- De la estructura de la Autoridad Regional Ambiental de Junín:**

- 3.1. La Autoridad Regional Ambiental de Junín, está conformado por:
  - 3.1.1. Gerencia Regional de la Autoridad Regional Ambiental, (...)
  - 3.1.2. Órganos de Línea
    - 3.1.2.1. Subgerencia de Gestión Estratégica Ambiental (...)
    - 3.1.2.2. Subgerencia de Gestión Recursos Naturales (...)

**DICE:**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.- INCORPÓRESE** al artículo 34° el contenido del artículo 35° como funciones de la Secretaría General; y, **EXCLÚYASE** el contenido artículo 78° incorporándose al artículo 35°, De la Oficina de Defensa Nacional Civil y Seguridad Nacional.

**DEBE DECIR:**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.- INCORPÓRESE** al artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín el contenido total de su artículo 35° como funciones de la Secretaría General; y, **EXCLÚYASE** el contenido total de su artículo 78° incorporándose a su artículo 35°, el cual establecerá la Naturaleza y las Funciones De la Oficina de Defensa Nacional Civil y Seguridad Nacional.

**DICE:**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**TERCERA.- De la Absorción de las dependencias de las Direcciones Regionales del Gobierno Regional Junín con competencias en materia ambiental:**

*Apruébese la absorción inmediata de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y la absorción progresiva de las funciones ambientales contempladas en los artículos tercero y cuarto de la presente ordenanza, (...)*

**DEBE DECIR:**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**TERCERA.- De la Absorción de las dependencias de las Direcciones Regionales del Gobierno Regional Junín con competencias en materia ambiental:**

*Apruébese la absorción inmediata de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y la absorción progresiva de las funciones ambientales contempladas en el artículo tercero de la presente ordenanza, (...)*

**Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.**

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional Junín, a los 07 días del mes de octubre de 2014.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
CONSEJO REGIONAL

Lic. Silvia Edith Castillo Vargas  
CONSEJERA DELEGADA

**POR TANTO:**

**Mando regístrese, publíquese y cúmplase.**

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 22 días del mes de octubre de 2014.

  
AMERICO MERCADO MENDEZ  
PRESIDENTE (e)  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN





## ORDENANZA REGIONAL N° 190-2014-GRJ/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN,  
POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 09 días del mes de diciembre de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás Normas Complementarias.

### CONSIDERANDO:

Que, en la decisión X/2, la Conferencia de las Partes adoptó el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020. En la misma decisión, se instó a las Partes y otros gobiernos a desarrollar metas nacionales y regionales, utilizando el Plan Estratégico como un marco flexible, y a examinar, actualizar y revisar, según proceda, sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica de conformidad con el Plan Estratégico así como con la orientación adoptada en la decisión IX/8. La Conferencia de las Partes también instó a las Partes y otros gobiernos a utilizar las versiones revisadas y actualizadas de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica como instrumentos eficaces para la integración de las metas de diversidad biológica en las políticas y estrategias nacionales de desarrollo y reducción de la pobreza, las cuentas nacionales, los sectores económicos y los procesos de planificación espacial; por lo que, el Perú a través del Ministerio del Ambiente inició en el año 2012 la actualización de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y la elaboración de su Plan de Acción (EPANDB) 2014-2021, la cual fue aprobada con Resolución Ministerial N° 050-2014-MINAM, cuyos objetivos contribuyen a las 20 metas de AICHI, incluidas en el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 del CDB;

Que, el numeral 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que, toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; y, en sus artículos 191° y 192° en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señalan que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 61° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente dispone que, los gobiernos regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno regional;

Que, el literal c) del artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, es función del Gobierno Regional en Materia Ambiental, formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas; y, el Reglamento de la Ley N° 26839 Ley para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica aprobado con Decreto Supremo N° 068-2001-PCM establece que, la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica es el instrumento nacional de planificación de la diversidad biológica nacional;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM dispone que, la competencia del Estado en materia ambiental tiene carácter compartido, y es ejercida por las autoridades del gobierno nacional, de los gobiernos regionales y de las municipalidades, de conformidad con la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización, sus respectivas Leyes Orgánicas y las leyes específicas de organización y funciones de

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

LIE. SILVIA EDITH CASTILLO VARGAS  
CONSEJERA DELEGADA

AMÉRICO MÉRCADE MENDOZA  
PRESIDENTE (e)  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



los distintos sectores del gobierno nacional; y, en sus artículos 29° y 30°, en ejercicio del Nivel III funcional del SNGA los Gobiernos Regionales o Locales podrán decidir la creación de Grupos Técnicos Regionales o Locales para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas (...);

Que, la diversidad biológica o biodiversidad, es la suma total de la vida en nuestro planeta e incluye a las diferentes especies de plantas, animales y microorganismos, la variabilidad genética dentro de estas especies y la diversidad de los ecosistemas formados por las diferentes combinaciones de especies. La región Junín, es poseedora de 23 zonas de vida y expresa el 27.38% de la representatividad nacional, además de contar con el 19.28% de áreas naturales protegidas (incluyendo el Área de Conservación Regional Huaytapallana) del total de su territorio y 800 971,3 Has de cabecera de cuenca (18% del territorio regional), esta riqueza regional debe de hacer frente al constante crecimiento y necesidades socioeconómicas de su población;

Que, mediante Oficio N° 334-2014-GRJ/GRRNGMA la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite el Informe Técnico N° 047-2014-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA/MVAI recomendando que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente dé la conformidad a la Estrategia Regional de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción para el periodo 2015 – 2018 de la Región Junín, el cual fue trabajado participativamente a nivel Regional; y, con Informe Legal N° 889-2014-GRJ/ORAJ la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomienda que, es procedente que el Consejo Regional apruebe esta propuesta con Ordenanza Regional;

Que, contando con el Dictamen N° 002-2014-GRJ-CR/CPRNyGMA favorable, de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA ESTRATEGIA REGIONAL DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA AL 2021 Y PLAN DE ACCIÓN 2015-2018 DE LA REGIÓN JUNÍN”**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE** la Estrategia Regional de Diversidad Biológica al 2021 y Plan de Acción 2015-2018 de la Región Junín que, se adjunta y forma parte de la presente Norma Regional en ciento quince (115) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** al Ejecutivo Regional a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la ejecución e implementación de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica al 2021 y del Plan de Acción 2015-2018 de la Región Junín.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, la publicación íntegra de la presente Norma Regional, en el portal institucional del Gobierno Regional Junín.

**ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE** toda normatividad que contravenga la presente Ordenanza Regional.

**Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.**

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 09 días del mes de diciembre de 2014.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
CONSEJO REGIONAL

  
Lic. Silvia Edith Castillo Vargas  
CONSEJERA DELEGADA

**POR TANTO:**

**Mando regístrese, publíquese y cúmplase.**

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 10 días del mes de diciembre de 2014.

  
AMERICOMERCADO MENDEZ  
PRESIDENTE (e)  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"  
"AÑO DE LA MOVILIZACIÓN POR LA ALFABETIZACIÓN REGIONAL"

**ORDENANZA REGIONAL N° 193-2014-GRJ/CR**

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Extraordinaria celebrada a los 30 días del mes de diciembre de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191° dispone: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; asimismo, el artículo 192° establece: "Los gobiernos regionales (...). Son competentes para: (...) 2. Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la Sociedad Civil. (...)";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 35° sobre competencias exclusivas de los Gobierno Regionales establece: "(...) b) Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región (...)".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 9° señala: "Los gobiernos regionales son competentes para: (...) b) Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil. (...)"; asimismo, en su artículo 11-B establece: "Los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, concertando entre sí sobre: (...) b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado; (...)"; en tanto que, en el artículo 15° prescribe: "Son atribuciones del Consejo Regional: (...) b) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y (...) y en el artículo 32° señala: "La gestión de Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo (...)".

Que, la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, en su artículo 11 establece: "Los Planes de Desarrollo Regional y Local Concertados y los Presupuestos Participativos, formulados y aprobados conforme a las leyes orgánicas correspondientes, en materia de promoción a la inversión descentralizada, tendrán en cuenta los siguientes criterios mínimos: (...) b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Presupuesto Participativo deberán ser concertados con los alcaldes provinciales y representantes de la sociedad civil regional en el Consejo de Coordinación Regional y luego aprobado por el Consejo Regional mediante una ordenanza regional; concordante con el artículo 2° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por Ley N° 29298;

Que, con Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 4° establece: "a) Mejorar la eficacia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y (...) c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, (...)".

Que, con Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprobó el Plan Bicentenario Perú al 2021, que señala: "Artículo 1° Aprobación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional Aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; (...). Artículo 2° Ajuste de los Planes Estratégicos. Las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 PRESIDENTE  
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 CONSEJERA DELEGADA



sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021. (...).

Que, la Directiva 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico que, establece los principios, normas, procedimientos e instrumentos del proceso de planeamiento estratégico, al cual todas las instituciones del sector público tienen que adecuarse.

Que, con Acuerdo Regional N° 032-2008-GRJ/CR del 03 de marzo de 2008, se aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado Junín 2008 – 2015;

Que, con Oficio N° 820-2014-GGJ-GGR la Gerencia General Regional remite el Expediente Administrativo solicitando la "Aprobación del Plan de Desarrollo Regional Concertado Junín al 2050"; adjuntando el Oficio N° 073-2014-CEPLAN/DNCP emitido por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN; el Memorando N° 1556-2014-GRJ/GRPPAT, el Informe Técnico N° 004-2014-GRJ-GRPPAT/SGCTP emitido por la Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento, el Informe N° 801-2014-GRJ/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo de Coordinación Regional del 18 de diciembre del 2014 y demás documentación anexada, con los que sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, contando con el Dictamen N° 023-2014-GRJ/CPPTyDI favorable, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL  
CONCERTADO - JUNÍN AL 2050"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE** el Plan de Desarrollo Regional Concertado Junín al 2050, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional y se anexa en ciento cincuenta y nueve (159) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE** al Ejecutivo Regional la edición y publicación del presente Plan, así como su implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación, garantizando la ejecución de los Proyectos Estratégicos según el orden de prioridad y metas que en él se establecen, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR** el Acuerdo Regional N° 032-2008-GRJ/CR, que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado Junín 2008 – 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE** que la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información publique la presente Norma Regional íntegra en el Portal Institucional del Gobierno Regional Junín.

**Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.**

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 30 días del mes de diciembre de 2014.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
CONSEJO REGIONAL

Lic. Silvia Edith Castillo Vargas  
CONSEJERA DELEGADA

**POR TANTO:**

**Mando regístrese, publíquese y cúmplase.**

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 30 días del mes de diciembre de 2014.

D. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN